

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 29 de enero de 2021.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Carlos Andrés Molina Casteblanco
Demandado	: Jhon Harold González Ríos
Radicado	: 2017-00498-00

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el demandante, ha presentado solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total; tras considerar que con los depósitos judiciales existentes en el proceso por la suma de \$3.362.000.00 se cubre la totalidad de la obligación con inclusión de las costas, solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo ese entendido, se dará por terminado éste proceso, se levantará la medida de EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado, ordenando librar el oficio a la Policía Nacional y se dispondrá la entrega a favor del ejecutante de los títulos judiciales por la suma de \$3.362. 000.00.

No se accederá a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, por no estar debidamente coadyuvada la solicitud.

Finalmente, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por CARLOS ANDRÉS MOLINA CASTEBLANCO, en contra de JHON HAROLD GONZÁLEZ RÍOS, por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, quien labora como patrullero de la Policía Nacional, medida decretada mediante providencia de fecha 11 de septiembre de 2017. **LÍBRESE POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** el correspondiente oficio a la Policía Nacional.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a favor del demandante por la suma de \$3.362.000.00.

CUARTO: No aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, según lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que continúen llegando, al demandado.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL</p> <p>ESTADO NO.15 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA SECRETARIO</p>
--

JUEZ - JUZG ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9d06e5d3d115f9b7d4760a85c6f1fccd8fab7020cc0f3e403cf4a6136dc2ee**
Documento generado en 27/01/2021 03:50:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>